

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Zaragoza, en la Administración de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administración solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública ordinaria del 9 de Octubre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Acto continuo se procedió á la resolucion de los asuntos señalados para este dia, en la siguiente forma:

Que se manifieste al Alcalde de Clarés lo que resulta de antecedentes respecto á las sumas satisfechas á D. Narciso Rubio, por su haber de Secretario y Maestro, en los años 1868-69 al 70-71.

Que se liga al Sr. Gobernador sería conveniente que el Ayuntamiento de María informase si aparece la firma del apoderado del Sr. Conde de Fuentes en el acta de obligacion de 15 de Junio de 1876, á fin de resolver la reclamacion por éste interpuesta, contra un reparto extraordinario.

Que se informe al Sr. Gobernador procede de volver el expediente de arriendo del cántaro al Ayuntamiento de Mezalocha, manifestándole que no necesita la aprobacion solicitada.

Que se manifieste á la misma Autoridad procede la aprobacion de las actas de eleccion de Vocales que han de formar el Sindicato encargado de gestionar la construccion del pantano de Mezalocha.

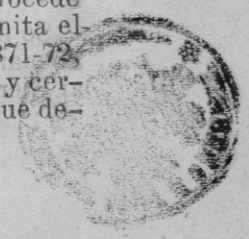
Que asimismo procede la aprobacion del presupuesto y reparto de gastos carcelarios del partido de Belchite, para el año 1877-78, y las Ordenanzas de caminos vecinales y rurales formadas por el Ayuntamiento de Borja.

Que se libre y remita á la Administracion económica la certification que interesa, respecto á no haber sido arrendadas las hierbas de varios terrenos de Alhama, cuya excepcion de venta se solicita.

Que se reclamen varios antecedentes al Ayuntamiento de Fabara con objeto de resolver la dimision que del cargo de Concejal presenta D. Mariano Navarro

Que se manifieste al Sr. Gobernador procede se inhíba del conocimiento del expediente incoado por D. Mariano Causapé y otros vecinos de Torres de Berrelén, en solicitud de que se les dé posesion de ciertos terrenos que se repartieron en el pueblo dejando á salvo el derecho de los reclamantes para que puedan hacerlo valer ante los Tribunales ordinarios ó donde mejor viere convenirles.

Que se manifieste al Sr. Gobernador procede ordenar al Alcalde de Fuendetodos remita el expediente de censura de las cuentas de 1871-72, 72-73 y 73-74, con todos los documentos y certificaciones de las actas sobre las faltas que de-



nuncia respecto á hierbas y venta de láminas de propios.

Por último, se acordó citar á la Comision y Sres. Diputados residentes en la capital para el dia 11 del corriente, con objeto de practicar la distribucion de fondos por obligaciones del mes de Noviembre.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion pública extraordinaria del 11 de Octubre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. OSEÑALDE.

Reunidos la mayoría de los Vocales componentes la Comision provincial y Sres Diputados residentes en la capital, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 2 del corriente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió á la resolucion de los asuntos puestos al despacho, dictándose los acuerdos siguientes:

Que con objeto de resolver una instancia del Ayuntamiento de Caspe, en solicitud de que se dirija el apremio contra los individuos que lo formaron en años anteriores, se reclamen al Alcalde varios antecedentes.

Se aprobó el repartimiento provincial para 1877-78. importante 883.368 pesetas, pudiendo reclamarse por los pueblos en término de ocho dias, apercibiendo á los Ayuntamientos hagan efectivo el primer trimestre dentro de un breve término.

Igualmente se aprobó la distribucion de fondos por obligaciones del mes de Noviembre próximo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley Provincial.

Por último, y á propuesta del Sr. Iso, se acordó que el Sr. Presidente de la Diputacion se dirija particularmente al Sr. Director del Tesoro, Senador por la provincia, con objeto de que se active la entrega de las láminas del empréstito de 175 millones á los contribuyentes en lo que concierne á esta provincia.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion pública ordinaria del 16 de Octubre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto continuo se procedió á la resolucion de los asuntos señalados para este dia, en la siguiente forma:

Se fijaron los precios medios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos al Ejército en el mes de Setiembre último.

Que por el Ayuntamiento de Undués Pintano se practique nueva declaracion de soldados de los tres individuos exentos por el mismo, y que no fueron reclamados, con citacion de los mozos de Urriés y de los siguientes del primero de estos pueblos, en el preciso término de ocho dias, dando cuenta de su resultado.

Que se manifieste al Sr. Gobernador que Agustin Felipe Cebrian y Barra, de Alarba, no tiene derecho al reintegro de la suma satisfecha para redimirse del servicio militar en la tercera reserva de 1874.

Que se informe al Excmo. Sr. Capitan general no se puede evacuar el que interesa en la forma prevenida, respecto de los mozos Juan Nebreda y Damian Perez, por cuanto no constan los antecedentes de estos, siendo como son de otra provincia.

Que se facilite al Sr. Gobernador de Málaga la relacion de los sustitutos que interesa, manifestándole al propio tiempo que, habiéndose hecho la mayoría de las sustituciones en los banderines de Ultramar, no hay en estas oficinas datos bastantes para conocer cuántos hombres procedentes de aquella provincia hayan podido ingresar por cuenta de ésta como sustitutos.

Que se informe al Sr. Gobernador procede la admision de la excusa que para eximirse del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bujaraloz, presentó D. Mariano Villagrasa, revocando en su consecuencia el acuerdo de la Municipalidad.

Se desestimó una instancia de Bernardo Sanz, reclamando para nueva talla á Gregorio Pablo, ámbos del alistamiento de Torrellas.

Que se lleve á efecto la providencia de 21 de Agosto último, respecto á la presentacion del expediente de excepcion legal propuesta por Manuel Blas y Castillo, del cupo de Nombrevilla, debiendo el interesado proveerse de las justificaciones que le faltan en apoyo de su derecho.

Que se remita al Sr. Gobernador á sus efectos una comunicacion del Alcalde de Gallocanta, en súplica de que se proceda á la eleccion de dos Concejales que sepan leer y escribir.

Que se informe á la misma Autoridad procede se manifieste al Ayuntamiento de Utebo puede incluir en el presupuesto extraordinario todas las sumas que adeude, si se hallan comprendidas en lo dispuesto en el artículo 135 de la ley Municipal.

Que se manifieste al Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña no procede el reemplazo del mozo Desiderio Gállego Celma, declarado inútil en el Cuerpo por haber ingresado en Caja como útil, solicitándose al propio tiempo la baja de Gregorio Gavin.

Que la discordia habida en la talla de Pablo Llop Andreu, del cupo de Nonaspe, sea dirimida por un tercero en el dia de mañana, por nuevos sargentos.

Que se manifieste al Sr. Gobernador procede desestimar el recurso interpuesto por D. Matias Galve, contra un acuerdo del Ayuntamiento de esta capital, sobre apertura de ventanas en su casa número 78, calle de D. Jaime I, y fachada que dá al callejon de los Infantes, dejando á salvo sus derechos para que pueda ejercitarlos ante quien viere convenirle.

Por último, se acordó informar á dicho señor Gobernador procede: 1.º, que se remita nuevamente el pliego de reparos puestos á las cuentas municipales de 1868-69, de Torres de Berrellen, para que sean contestados en término de diez dias, con la prevencion de aprobarlas con el perjuicio á que haya lugar: y 2.º, que por el Alcalde del mismo pueblo se haga comparecer en estas oficinas al ex-Depositario D. Mariano Còsculluela, para que firme las cuentas y demás documentos, y exponga lo que crea oportuno respecto á los reparos ofrecidos á las mismas, correspondientes á los años 1869-70 y 70-71, manifestando este en otro caso las razones que tenga para no hacerlo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion pública extraordinaria del 17 de Octubre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Justificada la excepcion propuesta por José Gállego Gonzalez, número 52, del cupo de Catalunyaud, la Comision le declaró exceptuado del servicio militar, confirmando el fallo del Ayuntamiento.

Con objeto de resolver con más datos la excepcion alegada por el mozo Bartolomé Viver Valles, número 4, de Farlete, acordó la Comision se amplíe el expediente hasta el 31 del actual.

Por último, se acordó remitir al Sr. Gobernador los antecedentes relativos al recurso de alzada interpuesto contra el fallo de la Comision que declaró soldado á Lorenzo Ciria Barea, del cupo de Aniñon, con el informe propuesto por el Negociado.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.

Sesion pública ordinaria del 23 de Octubre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió á la resolucion de

los expedientes señalados para este dia, dictándose los siguientes acuerdos:

Que se pida informe al Ayuntamiento de Tierga respecto de la declaracion del mozo Gregorio Gil Roy, y que se oficie al Excmo. Sr. Capitan general pidiendo la suspension de embarque de este interesado.

Se desestimó una instancia de Cárlos Muñoz y Lambea pidiendo fuera nuevamente tallado Felipe Modrego, ámbos del cupo de Pomer.

Que se reclame el reemplazo de Juan Casamayor, del alistamiento de Azuara, por haber sido declarado inútil ante la Autoridad militar en tiempo oportuno y como procedente de los útiles condicionales.

Se confirmaron en revision los acuerdos del Ayuntamiento de Cinco Olivas, exceptuando del servicio á José Olivan Puyoles y Vicente Muniesa Royo.

Igualmente se confirmaron las excepciones acordadas por el Ayuntamiento de Gotor en los expedientes de los mozos sujetos á revision, declarándose al mismo exento de responsabilidad para la entrega de un mozo que le falta para cubrir su cupo.

Igual resolucion se dictó en el expediente de revision de expedientes del pueblo de Perdiguera, haciéndose asimismo análoga declaracion que en el anterior, respecto á la responsabilidad para la entrega de tres hombres que le faltan para cubrir su cupo.

Que se expida la certificacion del expediente gubernativo instruido en Epila contra los Ayuntamientos de 1868-69 al 74-75, segun interesa el Sr. Juez de primera instancia de La Almunia.

Inmediatamente se constituyó la Comision en sesion secreta.

Sesion pública extraordinaria del 24 de Octubre de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

Vista la excepcion propuesta por el mozo Sixto Lahera Gimenez, número 11, de Novallas, se acordó declararle soldado hasta que justifique todos los extremos que constituyen aquella.

Tambien se acordó aprobar los acuerdos del Ayuntamiento de Valtorres, resolviendo las excepciones legales de varios mozos sujetos al reemplazo de este año, y declararle exento de responsabilidad para la entrega del hombre que le falta para cubrir su cupo.

Seguidamente se levantó la sesion.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 10 y 11 del mes de Noviembre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Ptas. Cts.
D. Camilo de Sos.....	Torralva de Ribota.	Rústica.	Torralva.	Clero.	86
Manuel Navarro.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	2:89
Tomás Lora.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3:46
José Martin.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	4:55
Marcos Bercebas.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5:21
Manuel Navarro.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7:39
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	17:64
Zacarias Lasa.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	30:41
Feliciano Bailen.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	43:89
Manuel Galindo.....	Zaragoza.	Idem.	Idem.	Idem.	230:15
Ramon Solanas.....	Torralva de Ribota.	Idem.	Idem.	Idem.	18:81
Juan Pablo Lora.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	62:50
Tomás Lasa y Perales.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	62:63
Juan Pablo Lasa.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	87:50
Millan Lasa.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	43:75
Marcos Bercebas.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	65:02
Camilo de Sos.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	6:29
Ramon Solanas.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	7:43
Manuel Sanz Larrea.....	Calatayud.	Idem.	Idem.	Idem.	12:51
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	27:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	32:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	52:50
Babil Ibañez.....	Torralva de Ribota.	Idem.	Idem.	Idem.	5:36
Manuel Sanz Larrea.....	Calatayud.	Idem.	Idem.	Idem.	7:64
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11:34
Manuel Navarro.....	Torralva de Ribota.	Idem.	Idem.	Idem.	12:54
Alberto Lara.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	17:70
Higinio Cegador.....	Calatayud.	Idem.	Idem.	Idem.	25:59
Gandioso Langa.....	Torralva de Ribota.	Idem.	Idem.	Idem.	40:14
Camilo de Sos.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	162:50
Ramon Solanas.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50:05
Agustin Budia.....	Quinto.	Idem.	Quinto.	Idem.	20
Juan Budia.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	3:25
Joaquin Galvan.....	Zaragoza.	Idem.	Tierga.	Idem.	16:25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	26:26
Pedro Gil.....	Tierga.	Idem.	Idem.	Idem.	40:01
Grato Ballino.....	Ricla.	Idem.	Ricla.	Idem.	50
Antonio Montorio.....	Ambel.	Idem.	Ambel.	Idem.	13:75
José Mendoza.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	18:75
Juan Lambea.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	27
Simon Lambea.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	10
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	25:25
Evaristo Nadal.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31:50
Alejandro Villabona.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	11:25
Mariano Lamana.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	16:25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	21:56
José Gil.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	82:50
Luciano Lajusticia.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	35
Matias Lajusticia.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	14:25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22:50
Pedro Villabona.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	18:12
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	16:87
Juan Guarino.....	Zaragoza.	Idem.	Novillas.	Idem.	50:01
José María Lavilla.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31:26
Cipriano Bellido.....	Novillas.	Idem.	Idem.	Idem.	190:01
Pascual Vela.....	Aranda de Moncayo.	Idem.	Aranda.	Idem.	17:81
Ramon Ros.....	Novillas.	Idem.	Novillas.	Idem.	26:50
Benito Girauta.....	Zaragoza.	Idem.	Borja.	Idem.	74:03
Mariano Labastida.....	Idem.	Idem.	Quinto.	Idem.	66:25

Zaragoza 30 de Octubre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CONSUMOS.—Circular.

Esta Administracion económica previene á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia realicen el ingreso en la Caja de la misma, hasta el dia 12 del mes actual, del total importe del segundo trimestre de consumos; en la inteligencia que de no verificarlo, serán apremiados conforme á las atribuciones que me confiere la Instruccion vigente, sin contemplacion alguna.

Zaragoza 1.º de Noviembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez de la Riva.

SECCION QUINTA.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA.

En virtud de autorizacion concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta, bajo el tipo de 750 pesetas, el aprovechamiento de las leñas de encima del monte Dehesa Sierra y Umbria Baja, del pueblo de Purujosa.

La subasta tendrá lugar á las doce de la mañana del dia 15 del próximo Noviembre en la Casa Consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaria de la Municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinadas por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 29 de Octubre de 1877.—El Ingeniero Jefe del distrito, José Bragat.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Calixto Tomás y Peria, que falleció intestado en el pueblo de Monzalbarba el dia 9 de Junio de 1872, siendo soltero é hijo de Mariano Tomás y de Maria Peria, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan legalmente representados ante este Juzgado á deducirlo en forma; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo

tengo acordado en el expediente promovido por Matias, José y Josefa Miñana, cónyuges, por sí y como apoderados de Simeon Benaben, Eusebio Rotellar y Juana Tomás y Peria, cónyuges, Miguel Benaben y Peria y Francisco Miñana, para que se declare á estos herederos de aquel.

Dado en Zaragoza á 26 de Octubre de 1877.— Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

En virtud del presente y cumplimiento á exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Pelar de la Habana se anuncia el fallecimiento intestado del Comandante de infantería D. José Tabuena y Tejero, para que dentro del término de 30 dias, cuantos se consideren con derecho á heredarle comparezcan con los documentos justificativos á hacer uso del que se crean asistidos.

Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1877.— Luis de Marlés.— Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

En virtud del presente se anuncia el fallecimiento intestado de D. Juan Ebrar y Zaragoza, natural que fué de esta ciudad, de 80 años de edad, y que falleció el 13 del corriente en el barrio de Torrero de esta capital, y se convoca á cuantos se consideren con derecho á heredarle, para que comparezcan dentro del término de 30 dias á deducirlo en forma ante este Juzgado; apercibidos de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Octubre de 1877.— Luis de Marlés.— Por su mandado, Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado en causa sobre robo Miguel Juan Puchol y Rojo, tengo acordado la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1.º Una heredad sita en el término de Calaceite, partida de Devea, de un jornal ó sean 30 áreas de tierra plantada de olivos; lindante por Oriente con Saturnina Puchol, por Poniente y Norte con Gaspar Esteve, y por Mediodia con Cipriano García: retasada en 136 pesetas.

2.º Otra heredad en los mismos términos, partida de Llomes, plantada de olivos; de un jornal de cabida ó sean 36 áreas; linda por O. con Antonio Serrano, por M. con paridera de Miguel García y por N. con Saturnino Puchol: retasada en 166 pesetas.

3.º Una quinta parte de casa, sita en el mismo pueblo, calle de las Once Esquinas, núm. 3; confronta por la derecha con casa de Joaquin Monreal, por la izquierda con la misma calle, y por la espalda con Victoriano Aguilar: retasada en 200 pesetas.

Para cuyo remate simultáneo en este Juzgado y en el de Valderrobres, se ha señalado el día 17 de Noviembre próximo viniente á las once de la mañana.

Dado en Zaragoza á 14 de Octubre de 1877 — Luis de Marlés. — Por mandado de S. S., Justo Emperador.

D. Manuel Sauras Hernando, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Certifico: Que en el incidente promovido por Petronila Ranea y Bérna solicitando la defensa por pobre para litigar con su marido Luis Algueras, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á 26 de Setiembre de 1877, el Sr. D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de la misma, habiendo visto el incidente promovido por Petronila Ranea solicitando se la declarase pobre para litigar:

Resultando que por el Procurador D. Carlos Ibañez, á nombre de la expresada Petronila Ranea, se compareció al Juzgado manifestando que teniendo necesidad de acudir ante los Tribunales al efecto de que se prive á su marido Luis Algueras de la administración de los bienes del consorcio, y careciendo de los recursos necesarios al efecto, solicitó los beneficios de la pobreza:

Resultando que tramitado el incidente con audiencia del Ministerio Fiscal y con los estrados del Juzgado en representación de dicho Luis Algueras, recibido que fué á prueba la parte actora articuló la que consideró procedente á su derecho:

Considerando que de la justificación practicada no aparece suficientemente acreditado que la peticionaria se halle comprendida en ninguno de los casos del artículo 182 de la ley para el Enjuiciamiento Civil;

Vistos además de dicho artículo el 193 de dicha ley, S. S. por ante mí el Escribano

Falló y dijo: Que declarando no haber lugar á conceder á esta parte los beneficios de la defensa por pobre, debía condenarla y la condenaba al pago de las costas y reintegro del papel sellado.

Pues por esta su sentencia que, además de notificarse en estrados y hacerse notoria por medio de edictos, se ha de publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 119) de dicha ley de enjuiciar, definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmará dicho Sr. Juez de que doy fé. — Luis de Marlés.—Ante mí, Manuel Sauras.»

Concuerta lo preinserto con su original de que doy fé.

Para que conste cumpliendo con lo mandado libro el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Zaragoza á 11 de Octubre de 1877.—Manuel Sauras.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que doña Joaquina Cuartango y Puerta, viuda de D. Florentin Ruste y Puchol, compareció ante el Juzgado solicitando se la declarase pobre en sentido de la ley, para reclamar la parte de bienes que á ella correspondian, de los que constituan la herencia de dicho su marido.

Sustanciado el incidente de pobreza causó ejecutoria la sentencia en él recaída, y en tal estado ha comparecido con el escrito que copiado á la letra y el auto provisto dicen:

«ESCRITO.—Al Juzgado: D. Vicente Lopez, en nombre de doña Joaquina Cuartango, viuda, vecina de esta ciudad, parezco á continuacion del incidente de pobreza instado por la misma, é incoando accion de liquidacion de la sociedad conyugal contra la herencia yacente de su difunto esposo, como mejor proceda digo, que la demanda de mi parte procede de los siguientes hechos:

1.º Que mi principal contrajo su legítimo matrimonio con D. Florentin Ruste y Puchol, en 18 de Mayo de 1877, segun resulta de la partida correspondiente que se acompaña con el núm. 1.

2.º Que para la celebracion de dicho matrimonio no se otorgaron capítulos matrimoniales como se acreditará caso necesario.

3.º Que D. Florentin Ruste y Puchol falleció en Vichy (Francia), el día 31 de Agosto de 1873, como aparece del parte señalado con el núm. 2 y de la certificacion núm. 3 que se acompaña unida á su traduccion oficial.

4.º Que dicho Florentin Ruste murió sin testamento y sin dejar bienes sitios de ninguna clase, como se acreditará si necesario fuese.

5.º Que al fallecimiento de Florentin Ruste quedó pendiente de cobro un crédito contra la Administracion económica de esta provincia, por las sumas que tenia devengadas y debia percibir, en atencion al cargo ó empleo que desempeñó en dicha dependencia, cuyo crédito es el que trata de hacer efectivo mi principal en la parte que le corresponda.

De cuyos hechos se desprenden los fundamentos de derecho siguientes:

1.º Que segun la legislacion foral aragonesa, los bienes gananciales pertenecen por mitad á la muger.

2.º Que tambien le corresponden en propiedad la mitad de los bienes y muebles que existen á la disolucion del matrimonio.

3.º Que no habiéndose otorgado capítulos para la celebracion del matrimonio de D. Florentin Ruste y doña Joaquina Cuartango, y

habiendo muerto intestado el D. Florentin, la liquidacion y division de la herencia de este debe hacerse con arreglo á nuestras disposiciones forales.

Por tanto, al Juzgado suplico, se sirva haber este por presentado, por incoada la demanda de liquidacion correspondiente, y en su vista, y á su lugar y tiempo, declarar que corresponde y pertenece á mi principal con pleno y absoluto dominio la mitad del crédito arriba expresado y de los demás bienes muebles que pudieran existir en el consorcio, cuando su esposo falleció, por proceder así en justicia que pido, etc.

Otro sí.—Los habientes derecho de D. Florentin Ruste (caso de existir) se ignora quienes sean, pues su hermano D. Serafin falleció en Paris después de muerto el esposo de mi principal.

Al Juzgado suplico se sirva llamar por edictos á los que se crean con derecho á los bienes de D. Florentin Ruste, y mandar que hasta que se presenten se comuniquen esta demanda al Ministerio Fiscal, en representacion de la herencia, por proceder así en justicia que pido, etc.

Zaragoza 29 de Setiembre de 1877.—Licenciado, José Maria del Campo.—Vicente Lopez.»

«Auto.—Por presentada la demanda, únense los productos:

Considerando que esta tiene por objeto una declaracion de derechos y que son desconocidas las personas contra quien ha de dirigirse, y por lo mismo tambien su domicilio.

Vistos los artículos 227 y 231 de la ley para el Enjuiciamiento civil, cítese y emplácese por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en los sitios públicos de esta ciudad y en la *Gaceta de Madrid*, á los herederos y habientes derecho de D. Florentin Ruste y Puchol, para que en el término de nueve dias comparezcan en méritos de este juicio á contestar la demanda contra ellos dirigida que se insertará íntegra en los edictos que se publiquen, apercibidos de estrados y de paralles el perjuicio que haya lugar por su incomparecencia.

Distrito de San Pablo de Zaragoza á 22 de Octubre de 1877.—Luis de Marlés.—Ante mí, Manuel Serrano.»

Y para que llegue á conocimiento de los herederos ó habientes derecho de D. Florentin Ruste y Puchol, á los efectos acordados en el auto inserto, expido el presente.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1877.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Ateca.

D. Alejandro Aznar, Abogado de los Tribunales nacionales, de la Orden de Isabel la Católica, Juez municipal de esta villa de Ateca y accidental de primera instancia del partido, por indisposicion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, de unos 40 años de edad, estatura corta; vestía calzon corto de pana ne-

gra, pañuelo á la cabeza, faja morada y alpargatas á lo miñon; para que dentro del término de 20 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el citado desconocido me hallo instruyendo sobre robo de un macho de cinco años de edad, color pardo, con una raya negra todo el lomo, líneas negras de igual clase en las cuatro patas, un lunar blanco en el cinchadero; cuyo hecho tuvo lugar el dia 24 de Agosto último.

Dado en la villa de Ateca á 13 de Octubre de 1877.—Licenciado, Alejandro Aznar.—Por su mandado, Juan Manuel Gil.

Belchite.

Cédula de citacion.

En virtud de providencia dictada por D. José Esteban y Lahoz, Juez de primera instancia de este partido, con fecha 17 del actual, se cita y llama por la presente cédula de citacion á Simon Benedicto y Ordovas (a) Pelajo, natural y vecino de esta villa, de 37 años de edad, jornalero del campo, estatura alta, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado á notificarle la providencia inserta en la certificacion de la Superioridad, fecha 6 de Setiembre último, procedente del expediente de ejecucion de sentencia contra el mismo, por causa que se le siguió en este Juzgado sobre hurto; apercibido que de no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Belchite 18 de Octubre de 1877.—El Escribano actuario, Miguel Lopez Latorre.

Borja.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Palacin Belsued, de 17 años de edad, soltero, vecino de Ainzon, jornalero del campo, cuyo paradero se ignora y cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba nada, color sano; viste pantalon de algodón de rayas blanquinoso, chaleco y chaqueta del mismo color y tela, alpargatas abiertas y pañuelo en la cabeza; para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y cárceles del mismo, por haberse decretado su prision provisional, para la práctica de varias diligencias personales con el mismo en causa que contra él y otra instruyo sobre hurto de trigo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares se sirvan proceder á la detencion de Francisco Palacin y su conduccion á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Borja á 10 de Octubre de 1877.—Pablo Reverter.—Por su mandado, Apolonio Remon.

Calatayud.

D. Nicomedes de Urdangarin, condecorado con la cruz de segunda clase del Mérito militar, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Nicolás Perez, Escribano que fué de este Juzgado, cuyo paradero se ignora, para que en término de ocho dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en este Juzgado á ser notificado de cierta providencia y requerirle á la presentacion de 25 pesetas que por concepto de multa recibió de Fermin Cubero, en virtud de ejecutoria de causa seguida á Ciriaco Gomez, vecino de Santa Cruz de Tobed, sobre lesiones; apercibiéndole con que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 11 de Octubre de 1877.—Nicomedes de Urdangarin.—D. S. O., Pedro Romeo.

Barcelona.

D. Antonio Maria de Pineda, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto con providencia de 15 del actual, se anuncia la muerte sin testar de doña Joaquina Hediger y Henzeler, acaecida en esta ciudad el dia 17 de Mayo de 1869, natural que era de Zaragoza, y se llama por segunda y última vez á las personas que se crean con derecho á heredarla, previniendo á los Notarios y demás que sepan hubiese dispuesto legalmente de sus bienes, comparezcan dentro el término de 20 dias en este Juzgado á deducirlo ó á manifestarlo en méritos del expediente que al efecto se instruye á instancia de su hija doña Carolina Chicheri; debiendo hacer presente que hasta ahora no ha comparecido ninguna otra persona.

Barcelona 18 de Setiembre de 1877.—Antonio Maria de Pineda.—Por disposicion del Sr. Juez, Antonio Multó, Escribano.

Calamocha.

D. Faustino Ortega, Juez de primera instancia de la villa de Calamocha y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Blas Muñoz, Jefe que fué de las fuerzas carlistas, para que en el término de 15 dias comparezca en las cárceles de este partido; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á ley; pues así lo tengo acordado por providencia de ayer en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre homicidio de Tomás Lopez, vecino que fué de Daroca.

Encargo asimismo á los Jueces de primera instancia, Gobernadores civiles y demás funcionarios y Agentes que constituyen la policia judicial, que, caso de ser habido el ya citado Mu-

ñoz, procedan á su captura y conduccion con las seguridades convenientes á las Cárceles de este partido.

Dado en Calamocha á 21 de Octubre de 1877.—Faustino Ortega.—Por mandado de S. S., Juan José Sebastian.

JUZGADOS MILITARES.

D. Martin Oliva Baradat, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Bailen, número 24.

Por la presente requisitoria hago saber, que en la Fiscalia de mi cargo se instruye sumaria por la muerte accidental del soldado del mismo batallon, Francisco Pardo Nigo, acaecida por inmersion en el rio Ebro é inmediaciones de esta capital en la tarde del 28 de Junio último, y no habiendo aparecido hasta el dia el cadáver del referido soldado, suplico á las Autoridades civiles y judiciales de esta capital y de los pueblos de la ribera del Ebro que hayan tenido noticia de su aparicion y ordenado su enterramiento, se sirvan remitir lo antes posible al Excelentísimo señor Capitan general de este distrito el testimonio de las diligencias que con el expresado motivo se hayan practicado.

Zaragoza 24 de Octubre de 1877.—El Comandante Fiscal, Martin Oliva.

D. Juan Alvarez Gándara, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Extremadura número 15.

Habiéndose ausentado de la villa de Ochagavía, provincia de Navarra, el soldado Manuel Caminal Muñoz, de la segunda compañía del expresado batallon y regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de la jurisdiccion que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado Manuel Caminal Muñoz, señalándole el cuartel del Cuerpo en esta villa, para que se presente en dicho punto en el término de 20 dias, contados desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos y defensa; en la inteligencia que de no comparecer en el referido plazo, se continuará la sumaria y será sentenciado en rebeldía, imponiéndole la pena que merezca con arreglo á Ordenanza, por ser esta la voluntad de S. M.

Lumbier 20 de Octubre de 1877.—El Comandante Fiscal, Juan Alvarez.